ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0035-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que modifica el artículo 160 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miriam del Sol Merino Cuevas.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	19 de mayo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta del Senado.	19 de mayo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que dentro del territorio mexicano será legal la portación y uso de dispositivos de gas rociadores, espolveadores, gasificadores o dosificadores y los instrumentos electrónicos para la defensa personal, siempre que su uso no provoque pérdida de conocimiento o arriesgue la vida de las personas, y no podrán superar los 150 gramos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en el Código Penal Federal, se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 160 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**
Artículo 160…	**Artículo 160.-** A quien porte, fabrique, importe, venda o acopie sin un fin lícito o con la intención de agredir, instrumentos que puedan ser utilizados para el ataque o la defensa, se le impondrá prisión de uno a seis años y de quinientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como el decomiso.
…	Los servidores públicos podrán portar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo, sujetándose a la reglamentación de las leyes respectivas.
No tiene correlativo	**Dentro del territorio mexicano será legal la portación y uso de dispositivos de gas rociadores, espolveadores, gasificadores o dosificadores y los instrumentos electrónicos para la defensa personal, siempre que su uso no provoque pérdida de conocimiento o arriesgue la vida de las personas.**
No tiene correlativo	**Los dispositivos de gas rociadores, espolveadores, gasificadores o dosificadores no podrán superar los 150 gramos.**
…	Estos delitos, cuyo conocimiento compete al fuero común, se

	sancionarán sin perjuicio de lo previsto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de aplicación federal en lo que conciernen a estos objetos.
	Transitorio **Primero**: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez